

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.****ORDENACION GENERAL DE PAGOS.***Circular.*

Por la ordenación general de pagos de la Junta de clases pasivas con fecha 20 de abril se me comunica la Real orden circular siguiente

«El Excmo. Sr. Ministro de Marina con fecha 21 de junio último comunicó á esta Junta la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Director general de la armada lo siguiente.—Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido sobre una comunicacion del Capitan general del Departamento de Cádiz, haciendo presente las dificultades que se ofrecian á la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Málaga para satisfacer al individuo de aquella matrícula Miguel Cantarín y la pensión de la Cruz de Maria Isabel Luisa, desde 20 de diciembre en que le fué concedida, según expresa el diploma que al efecto le fué expedido, fundándose para no hacer el pago la referida Tesoreria en que dicho documento no le habia sido presentado en los tres meses siguientes á la fecha en que fué dado como preceptiva la Real orden de 28 de octubre de 1852, que cita dicha dependencia, y S. M. considerando que esta Real resolución no puede tener aplicacion á la Marina, por que es en la generalidad de los casos, completamente imposible á los individuos que están prestando servicio en las Antillas y en Filipinas, presentar los diplomas ó cédulas de las cruces y pensiones que obtienen en un plazo tan corto, y teniendo presente que por Real orden de 17 de marzo del año próximo pasado se hizo estensiva á Marina la que en 21 de octubre de 1843 se expidió por el Ministerio de la Guerra, disponiendo lo que en la sola presentacion de los

diplomas ó cédulas por las que se disfruten pensiones ó premios en las Intendencias de rentas de las provincias donde los interesados fijan su residencia, presentando al mismo tiempo las licencias absolutas que hayan tenido, sea suficiente para que se les haga el abono que señalan las mismas, se ha dignado resolver que se lleve á efecto lo mandado en dicha soberana resolución, debiendo abonarse por las respectivas Tesorerías el importe del premio ó pensión desde el dia siguiente al en que sea expedida la licencia absoluta al individuo premiado ó pensionado, y que desde la fecha en que esta gracia se conceda á cualquier individuo de Marina, hasta el dia en que sea licenciado se le abone su importe con cargo al artículo y capítulo del presupuesto del ramo, sobre el cual hubiera gravitado su sueldo ó prest. Digo á V. E. de Real orden para su noticia y circulacion en la Armada.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que prevenga lo conveniente al cumplimiento de esta orden.—La que inserto á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes; advirtiendo que los individuos á quienes se contrae deben justificar á su presentacion que la causa prevista en la preinserta Real orden es la que les ha impedido exhibir sus diplomas en el término que marca la de 28 de octubre de 1853, debiendo empezarse á contar este en dicho caso desde el dia en que hayan desembarcado en el puerto de la Península á que se dirijan desde las posesiones de Ultramar.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para conocimiento del público.—El Gobernador.—Benigno Quirós y Contreras.

Don Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Huelgaencina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de trece de junio de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *La Gran Diosa*, sita en el parage de los Rodeos, término de Huelgaencina, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á concejil, y ha-

da Saliente y Sur; pertenencia de la mina Reina; Poniente, Majalpuente; y Norte, pertenencia de la mina Resurreccion.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849

Guadalajara 1.º de mayo de 1855. — Benigno Quiros y Contreras.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Torrelaguna en comunicacion de 28 de abril último, me participó que en la noche del 6 de dicho mes, fueron robadas en el pueblo de Redueña un macho y una mula cuyas señas, tanto de los agresores presuntos cuanto de las citadas caballerías se expresan á continuacion En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura de los citados agresores y caballerías, y caso de ser habidos los remitan á disposicion del citado Sr. Juez.—Guadalajara 3 de mayo de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas de los presuntos reos.

Luis Lopez Gallego, estatura regular, pelo cano, ojos garzos, nariz y cara abultada, color bueno, edad como unos 50 años, iba acompañado de otro sugeto.

Idem del macho.

Pelo negro, seis cuartas de alzada, 4 años de edad, bajo de hombros, y con un lebrero que dice, viva mi amo.

Idem de la mula.

De 5 años de edad, pelo negro, de 6 cuartas y media de alzada, con grietas en los cascotes de las manos, y con el mismo lebrero que el anterior: ambas caballerías van aparejadas con albardas y un costal con paja.

El Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de Calatayud en comunicacion de 27 de abril último me participa, haberse fugado del Hospicio de aquella ciudad, el huérfano Vicente Esparza, cuyas señas se expresan á continuacion, en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura del indicado Esparza, y caso de ser habido lo remitiran al mencionado establecimiento. Guadalajara 3 de mayo de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas del Vicente Esparza.

De edad de 12 á 13 años, vestido de camisa de cáñamo del pais, pantalon de paño pardo, chaqueta azul, gorro de la misma clase, calzado de alpargatas, es natural de Ciudad-Real.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Se hallan vacantes los Magisterios de Instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á esta Comision dentro del término de un mes, pasado el cual se proveera.—Guadalajara 2 de mayo de 1855.—Benigno Quiros y Contreras, Presidente.

Escuelas de niños.

Albalate de Zorita. La dotacion consiste en 2000 rs. las retribuciones de los niños, y casa gratis.

Valfermoso de las Monjas. La dotacion asciende á 716 rs. diez fanegas de trigo por retribuciones y casa gratis.

Villacadima. 1100 reales de dotacion, diez fanegas de trigo por retribuciones, los productos de una memoria y casa gratis.

Valhermoso. 980 reales de dotacion, retribuciones de los niños y casa gratis.

NOTA. El Magisterio de Villacadima tiene agregada la Sacristia que produce treinta fanegas de trigo.

El de Valhermoso, la Secretaria del Ayuntamiento, por cuyo cargo recibirá el agraciado la cantidad consignada al mismo en el presupuesto municipal.

INSPECCION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

CIRCULAR

pidiendo varias noticias á los Maestros de las escuelas públicas de la provincia.

En 30 de marzo último dije, entre otras cosas, á los Señores profesores de instruccion primaria de la provincia, por conducto de los de las cabezas de partido judicial, lo siguiente.—Cumpliendo con el primer deber que me impone el destino que S. M. la Reina (q. D. g.), ha tenido á bien encomendarme, he examinado detenidamente cuantos documentos existen en esta Inspeccion y en la Secretaria de la Comision superior de instruccion primaria; y como por ellos no haya podido formar un juicio tan exacto como deseara del estado en que se halla este ramo en los pueblos de mi demarcacion, sin cuyo juicio no solo me será difícil llenar debidamente mi cometido, sino que tambien podra faltarme acierto en la direccion de mi próxima visita, he creido conveniente dirigir á V. el adjunto interrogatorio, á fin de que, con la mayor brevedad y exactitud posibles, se sirva V. reunir los datos que le indico en el mismo, y enviarlos á esta Inspeccion para los efectos oportunos.—Al mismo tiempo debo manifestar á V. Sr. Profesor, que espero confiado se sirva V. unir sus esfuerzos á los míos, á fin de elevar en esta provincia la instruccion primaria al mayor grado de desarrollo, pues solo así cumpliremos nuestros sagrados deberes, y responderemos á las generosas miras de S. M. (q. D. g.), á las de su sábio gobierno, y principalmente á las de los padres de familia, que, comprendiendo ya por fortuna en su mayor número que la grandeza de los pueblos guarda exacta proporcion con su moralidad, su ilustracion y su riqueza; y que los pueblos que no trabajan constantemente para educarse viven siempre pobres, ignorantes, sien-

de el instrumento de los ambiciosos y despotas que solo piensan en esclavizarlos y estafarlos, anhelan ardientemente elevar el esplendor de la instruccion primaria hasta colocarla ante todos los demás ramos de la administracion pública.»

Y no habiendo podido reunir las noticias pedidas en el interrogatorio mencionado en la anterior comunicacion, ya porque no haya llegado á manos de algunos profesores, y ya tambien porque otros no le hayan comprendido, he creido conveniente insertarle á continuacion, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan escitar y auxiliar á los maestros de sus respectivos pueblos con los datos que necesiten, á fin de que puedan contestar á esta Inspeccion dichos funcionarios en un breve plazo á todos los extremos que aquel comprende. Guadalajara 30 de abril de 1855.—El Inspector, Rafael Sanchez Cumplido.

INTERROGATORIO

citado en la anterior comunicacion.

1. Sirvase V. manifestar cuantas escuelas hay en ese pueblo, sus clases y grados.
2. Cuantos niños concurren á ellas menores de 6 años; de 6 á 8; de 8 á 10; y de 10 en adelante.
3. Cuales son las materias de enseñanza, y el número de niños que estudia cada una de ellas.
4. Cuales son los sistemas de enseñanza y los libros de texto adoptados.
5. Si el edificio destinado á esa escuela pública es propio del establecimiento ó alquilado. En el primer caso, si reúne las cualidades prevenidas en los artículos del capítulo 2.º del reglamento provisional de escuelas, si no que defectos tiene y con que cantidad podria arreglarse convenientemente. En el segundo caso, á que cantidad asciende el alquiler; que edificios de propiedad del Ayuntamiento ó del Estado, podria destinarse á este objeto; porque otro medio pudiera obtenerse, y que seria necesario hacer para su completo arreglo.
6. Qué menaje y útiles de enseñanza existen en esa escuela, y que utensilios faltan en concepto de V. para dar la mas completa enseñanza.
7. Qué cantidad presupone ese Ayuntamiento anualmente para conservar y fomentar esa escuela, si es suficiente al efecto, y que inversion se ha dado á la presupuestada para este objeto el año último.
8. Qué dotacion disfruta V., de que fondos se satisface, si es en metálico ó frutos, y si experimenta V. algun atraso en la cobranza de sus honorarios.
9. Qué cantidad disfruta V. por la retribucion de los alumnos no pobres; que costumbre hay establecida para hacerla efectiva; cuantos niños concurren á esa escuela en concepto de pobres y cuantos en concepto de ricos.
10. Si facilita á V. ese Ayuntamiento casa-habitacion, ó cantidad alguna para pagar el arrendamiento. Caso negativo, si ha hecho V. renuncia del derecho que tienen los profesores públicos á este emolumento, y si la dotacion que disfruta V. está arreglada á lo prevenido en el Real decreto de 25 de setiembre de 1847.
11. Si se ha creado en el edificio de esa escuela de niños otra nocturna de adultos; y caso afirmativo, si es pública ó privada.
12. De que medios se vale V. para aumentar sus conocimientos profesionales, y que libros y periódicos tiene V. relativos al ramo.
13. Reclamaciones que tenga V. que hacer á esta superioridad.

NOTA. La correspondencia se dirigirá siempre á esta Inspeccion franca de porte, ó por conducto de los Señores Alcaldes, á fin de que venga con el sello correspondiente, pues en otro caso no debo recibirla.

Juzgado de primera instancia del Partido de Brihuega.

En el Juzgado de primera instancia de Brihuega

en esta provincia, se sigue causa criminal, sobre la desaparicion de Alejandra Arroyo, natural de Romanos, cuyas señas se estampan á continuacion; y resultando de las diligencias instruidas, méritos bastantes para creer que dicha Alejandra se arrojase al rio Tajuña desde el puente de dicho pueblo en la tarde del dia veinte de abril último; y como quiera que en los pueblos de la jurisdiccion de dicho partido que baña aquel rio, no haya podido ser habido su cadáver, por lo que se sospecha que este haya sido llevado por la corriente del agua: por la presente se ruega y encarga á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, y muy particularmente á los de los pueblos que baña el rio Tajo, practiquen las oportunas diligencias para ver si sobre la superficie del agua se presenta el cadáver de una muger, cuyas señas convengan con las de la joven Alejandra, dando aviso directamente á dicho Juzgado para resolver lo que corresponda; pues en hacerlo asi administraran justicia á lo que el infrascripto Juez del mismo queda obligado siempre que los suyos vea ella mediante.—Brihuega y mayo primero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Nicolas Saenz Maleta.

Señas de la joven.

Edad veinte y dos años, estatura regular, delgada de cuerpo, color moreno, ojos pardos, nariz delgada y regular, boca no muy grande, labios abultados, dentadura completa, pelo negro.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL

del Real valle de la Alcudia.

Se arriendan en pública subasta por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de octubre del presente, las yervas de invierno, primavera, vernadero, agostadero y fruto de bellota donde lo hay de los ochenta y tres millares y quintos que posee S. M. la Reina (q. D. g.) en el Real valle de la Alcudia, provincia de Ciudad-Real.

El rematante ha de presentar en el acto de la subasta fiador abonado á satisfaccion del que la presida que responderá del cumplimiento del contrato hasta que entren los ganados al disfrute de las yervas.

La subasta se verificará por millares y en doble remate en la Seccion de Contabilidad de la Intendencia general de la Real Casa y esta Administracion, sita en esta villa, el lunes treinta del corriente mes á las doce de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Almodovar del Campo 15 de abril de 1855.—Juan Boda Quijano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Aviso á los Ayuntamientos, Comisiones de escuelas, Maestros y Padres de familia.

Las máximas ordenadas por el Sr. Inspector de escuelas de esta provincia, cuya adquisicion por los Sres. Alcaldes declaró obligatoria la Ilustrísima Comision su-

perior de instruccion primaria en su circular de 10 del actual, inserta en el núm. 44 del Boletín oficial, se hallan de venta á 10 reales cada coleccion, compuesta de 34 cuadros del tamaño de medio pliego comun, en la escuela de párvulos de esta Capital, plazuela de San Juan de Dios; en las escuelas superiores de Sigüenza, Brihuega, Molina, Pastrana y Cogolludo. Los profesores de las escuelas públicas de todas las demás cabezas de partido judicial de esta provincia, quedan autorizados para admitir suscripciones á las mismas, así como á la Biblioteca de los niños, que el mismo Señor Inspector, auxiliado de su antiguo amigo y compañero D. Antonio Valcárcel, han dispuesto publicar inmediatamente.

Al emprender dichos Señores esta publicación se han propuesto reunir todas las materias de enseñanza, que deben darse en las escuelas elementales y superiores, en un solo libro, compuesto de uno ó varios tomos, ó cuadernos, que cuesten á lo mas una tercera parte de lo que ahora invierten los padres de familia en proporcionar libros á sus hijos; exponer con un método sencillo lo mas importante de las doctrinas; sustituir la unidad de redaccion, estilo, método &c. á la heterogeneidad que existe en la de los diferentes libros destinados á este objeto; identificar las definiciones y clasificaciones con las que los niños hayan de ver mas adelante cuando amplien su instruccion; y por último, generalizar la enseñanza facilitando economía á los padres, deseos de aprender á sus hijos, disminucion de trabajo y brillantes resultados á los profesores.

Esta obra se repartirá por tomos ó cuadernos, que comprenderán cada uno de ellos una de las diferentes materias de la instruccion primaria elemental ó superior. En la actualidad se hallan en prensa los concernientes á la gramática y aritmética, siendo el valor de cada uno diez cuartos.

Los Señores que gusten suscribirse anticiparán al tiempo de hacerlo 2 rs. 12 mrs., valor de dichos dos tomos ó cuadernos, y al recibir estos el de los dos siguientes, y así por este orden, hasta concluir toda la obra que se publicará sin interrupcion.

Los sujetos que se suscriban por 20 ó mas ejemplares, tendrán derecho á uno gratis. Además se les regalará otro ejemplar de la obra de pedagogía, que basada en el conocimiento fisiológico del hombre, están escribiendo los mismos autores. La necesidad é importancia de una obra de esta naturaleza es evidente. En vano procuraremos perfeccionar nuestra condicion, si no se conocen antes bien nuestras diferentes facultades, así como los medios de equilibrar su desarrollo, á fin de que obrando todas ellas en armonia y templanza establezcamos en nuestras cabezas un gobierno mental justo, basado en los principios de la religion y de la ciencia, de las leyes divinas y naturales, de modo que, dando á nuestro libre albedrío toda la estension de que es susceptible, veamos siempre, ó al menos casi siempre, á nuestra razon en completo triunfo de nuestras pasiones. Las bases bajo las cuales se admitirán suscripciones á esta última obra, se anunciarán oportunamente.

Esperamos del patriotismo de los Señores Presidentes y Secretarios de las Corporaciones populares, de todo el profesorado y en general de las personas sensatas, se sirvan patrocinar estas publicaciones, siquiera sea atendiendo al laudable objeto de sus autores.

Los sujetos que gusten suscribirse directamente pueden hacerlo, dirigiendo en carta franca el importe de la suscripcion en sellos de franqueo, ó de cualquier

otro modo equivalente, á D. Rafael Sanchez Cumplido, Inspector de instruccion primaria de esta provincia.

Rogamos á los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, se sirvan dar toda la publicidad posible á este anuncio.

BUEN MERCADO EN ATECA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ateca tiene acordado establecer mercado en esta plaza todos los domingos de cada semana, que dará principio el primero el día 15 de abril próximo viniente. La buena posicion que ocupa para este objeto; las buenas comodidades que reúne para el alojamiento de personas y ganados, y la importancia de su comercio, especialmente el de cereales, así como la fina hospitalidad y amable trato de sus habitantes, hace esperar será de los mas interesantes del Reino; y se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los que gusten aprovecharse de tan recomendables circunstancias.

D. José Maria Hueso, ha establecido en la villa de Ateca un nuevo almacén bien surtido de toda clase de géneros á los precios de Zaragoza y Calatayud y algunos aun mas baratos

Concede plazos segun la garantía de la persona y segun convenio, de tres, seis, nueve y doce meses.

Recibe letras sobre cualquiera punto y gira tambien contra todas las capitales de provincia y cabezas de partido del Reino.

En la librería de Ruiz, calle Mayor, número 80, se suscribe al periódico político progresista titulado FRAY TINIEBLAS, constando cada número de ocho páginas, sale los días 1.º, 10 y 20 de cada mes; el suscriptor que lo verifique antes de fin de mayo, se le regalará un cuadro en litografía que representa la entrada del General Espartero en Madrid.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lazaro núm. 28.